

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N.º 0181

Popayán, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00642-00
Demandante: COOPERATIVA UTRHUILCA
Demandado: ELIZABETH QUIÑONEZ BUITRON
LUIS FERNANDO MENESES QUINAYAS
LUIS ARNULFO MENESES BOLAÑOS

Modificada la liquidación del crédito se logra constatar que se ha realizado el pago total de la obligación del presente proceso (con sentencia), en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 120-67265, de propiedad del señor LUIS ARNULFO MENESES BOLAÑOS identificado con la CC. 10.524.745, medida que fuera comunicada con Oficio N.º 1390, adiado 17 de abril de 2018, en atención al pago total de la obligación.

TERCERO. OFCIESE al señor pagador de COLPENSIONES para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre la pensión del señor LUIS ARNULFO MENESES BOLAÑOS, identificado con CC. 10.524.745, medida que fuera comunicada con Oficio N.º 3978, adiado 24 de octubre de 2017, en atención al pago total de la obligación.

CUARTO. OFICIESE a SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TIMBIO CAUCA, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas HEQ420 de propiedad del señor LUIS ARNULFO MENESES BOLAÑOS, con CC. 10.524.745, medida que fuera comunicada con Oficio N.º 3978, adiado 24 de octubre de 2017, en atención al pago total de la obligación.

QUINTO. HACER entrega de los depósitos judiciales consignados hasta el 23 de octubre de 2020, a la parte demandante, y

fracciónese el depósito judicial N.º 469180000603913, en las sumas de \$22.002,00 a favor del demandante y el excedente y los demás depósitos judiciales al demandado LUIS ARNULFO MENESES BOLAÑOS.

SEXTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af3dbdf4d29ef5bbbea8ba57d124709a65d367ad336996acaa6b3c32878596
0b**

Documento generado en 11/02/2021 04:50:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**